

ACTA COMPROMISORIA

Entre los suscritos a saber, por una parte en representación de la Secretaría de Educación distrital de Cali, la Dra. Leidy Tatiana Aguilar Rodríguez, secretaria de educación distrital, Fran Aníbal Mesías, subsecretario de cobertura educativa y Mauricio Alexander Martínez, asesor de despacho y por otra parte, los representantes de las instituciones educativas contratistas, a través de las asociaciones ASOINCOE, ANDERCOP, ACOPDISA y la MESA TÉCNICA PERMANENTE POR LA EDUCACIÓN POPULAR DE CALI, sostuvieron una reunión, en las instalaciones de la secretaría de Educación Distrital, el día lunes 12 de febrero de 2024, por solicitud de las instituciones contratistas, con el fin de analizar la cláusula novena que hace referencia a la forma de pago del contrato de prestación de servicios educativos, en el sentido de continuar con la metodología de los años anteriores.

En el contrato de prestación de servicios educativos año 2024, la cláusula novena reza:

CLÁUSULA NOVENA – FORMA DE PAGO: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Distrital otorgará a EL CONTRATISTA el pago del valor del contrato en cinco (05) cuotas según las siguientes condiciones:

1) Una primera cuota hasta por a partir del día 29 de febrero de 2024 previa presentación del informe del supervisor y el cumplimiento de los requisitos a cargo del CONTRATISTA, 10%

2) Una segunda cuota hasta por a partir del día 05 de abril de 2024 previa presentación del informe del supervisor y el cumplimiento de los requisitos a cargo del CONTRATISTA, 15%

3) Una tercera cuota hasta por a partir del día 28 de junio de 2024 previa presentación del informe del supervisor y el cumplimiento de los requisitos a cargo del CONTRATISTA, 25%

4) Una cuarta cuota hasta por a partir del día 30 de septiembre de 2024 previa presentación del informe del supervisor y el cumplimiento de los requisitos a cargo del CONTRATISTA, 25%

5) Una cuota final hasta por que será cancelada a la finalización del plazo de ejecución del contrato, previa presentación del informe del SUPERVISOR y el cumplimiento de los requisitos a cargo del CONTRATISTA. En todo caso el trámite de pago quedará sujeto a los tiempos estipulados por Hacienda Distrital y Tesorería Distrital. La cancelación de las cuotas mencionadas se hará previo informe del SUPERVISOR del contrato en el que deberá dejar expresa constancia del



cumplimiento del objeto, obligaciones contractuales, del pago de los aportes a seguridad social y demás obligaciones laborales durante dicho periodo, 25%

Las partes acuerdan los siguientes puntos:

1. Modificación de la CLÁUSULA NOVENA en cuanto a porcentajes y fechas de pago.

CLÁUSULA NOVENA – FORMA DE PAGO: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Distrital otorgará a EL CONTRATISTA el pago del valor del contrato en cinco (05) cuotas según las siguientes condiciones:

- 1) Una primera cuota hasta por..... a partir del día 29 de febrero de 2024 previa presentación de los requisitos a cargo del CONTRATISTA, correspondiente al 20%
- 2) Una segunda cuota hasta por a partir del día 05 de abril de 2024 previa presentación del informe del supervisor y el cumplimiento de los requisitos a cargo del CONTRATISTA, correspondiente al 20%
- 3) Una tercera cuota hasta por a partir del día 28 de junio de 2024 previa presentación del informe del supervisor y el cumplimiento de los requisitos a cargo del CONTRATISTA, correspondiente al 20%
- 4) Una cuarta cuota hasta por..... a partir del día 30 de septiembre de 2024 previa presentación del informe del supervisor y el cumplimiento de los requisitos a cargo del CONTRATISTA, correspondiente al 20%
- 5) Una cuota final hasta por..... que será cancelada a la finalización del plazo de ejecución del contrato, previa presentación del informe del SUPERVISOR y el cumplimiento de los requisitos a cargo del CONTRATISTA. En todo caso el trámite de pago quedará sujeto a los tiempos estipulados por Hacienda Distrital y Tesorería Distrital. La cancelación de las cuotas mencionadas se hará previo informe del SUPERVISOR del contrato en el que deberá dejar expresa constancia del cumplimiento del objeto, obligaciones contractuales, del pago de los aportes a seguridad social y demás obligaciones laborales durante dicho periodo, correspondiente al 20%.

2. Requisitos para el pago de la cuota No 1

Los requisitos para pago de la cuota 1, son los relacionados por parte del subsecretario de cobertura Dr. Fran Aníbal Mesías y se agrega como anexo a este documento.



En consecuencia, con la modificación acordada por las partes de manera libre y oportuna, se firma el acta para ser incorporada y haga parte integral del contrato en los porcentajes y términos establecidos de común acuerdo, en la ciudad de Cali el 12 de febrero de 2024.

Firmas

Por parte de la Secretaría de Educación Distrital:

LEIDY TATIANA AGUILAR

Secretaria de Educación

MAURICIO MARTINEZ

Asesor de Despacho

FRAN ANIBAL MESIAS

Subsecretario de Cobertura

Por parte de las Asociaciones y Mesa Técnica:

OTONIEL PABLOS
ACOPISA

ASOINCOE 31.374.827.

DI. 844.265 BTA ANDERCOPI

CC. 16.620.200 de Cali

Harold Rojas Z.
CC. 16.709.898 CENTEC

Vivian y Gonzalez.
CC. 41.401.373

CC. 14.414.146 Mesa Técnica.

CC. 14.621.200 de Cali

Berson Amézola.
Agua Blanca Bilingüe.

CONCEPTO SUPERVISOR (ES) Y/O INTERVENTOR (ES): De conformidad con el informe del equipo de apoyo a la supervisión, se puede establecer que:	NOTA
Para el periodo de Febrero.	
1. Que el contratista no subcontrató la prestación del servicio público educativo contratado.	Certificación suscrita por el Representante legal y Revisor fiscal
2. Que el contratista ha enviado en digital respecto a la planta personal dependiente e independiente que el establecimiento educativo haya contratado para la ejecución del contrato con la siguiente información: A) Anexo No. 4 (Planta de personal) B) Fotocopia de la afiliación a la ARL C) Fotocopia de la afiliación de la EPS. D) Certificado de afiliación a la AFP. E) Hoja de vida en formato institucional, con los respectivos soportes. F) Fotocopia del contrato de trabajo debidamente diligenciado. Ha enviado a la Secretaría de Educación Distrital el Anexo 4 en digital al correo electrónico supervision.cobertura@cali.edu.co , en caso de algunas modificaciones en la nómina ha informado al correo supervision.cobertura@cali.edu.co .	Plazo para enviar Anexo 4 hasta el 20 de febrero con el fin de elaborar oportunamente el formato FUC.
3. Que el contratista ha destinado a su nombre, una cuenta corriente o de ahorro en una entidad financiera debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, para el manejo exclusivo de los recursos de este contrato, si aplica, deberá destinar una cuenta bancaria para cada establecimiento educativo. Los rendimientos que genera la cuenta de ahorro deberán ser reinvertidos antes de la terminación del contrato en su totalidad, para lo cual deberá presentar el soporte respectivo de gasto en la canasta (Anexo 8 ejecución de canasta).	
4. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Distrital, exige la constitución de mecanismos de cobertura de los riesgos los cuales deberán cumplir con los términos, condiciones y suficiencia, establecidos en el decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera. A) CUMPLIMIENTO B) CALIDAD DE SERVICIO C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, correspondiente a la cláusula Vigésima primera del contrato de prestación de servicios.	
5. Que la documentación descrita en los ítems anteriores, se conserva en medio físico en carpetas individuales los soportes físicos y digitales con firmas manuscritas de todos los documentos que así lo requieran, debidamente rotuladas por cada contrato en la Secretaría de Educación Distrital. Para la información de los correos electrónicos, el supervisor posee las claves de acceso y la información reposa en carpetas electrónicas de cada contrato dentro del correo del componente respectivo. Cada componente de apoyo a la supervisión realizó la revisión de los formatos respectivos por cada contrato y adjunto en la carpeta este soporte diligenciado.	Los soportes físicos y digitales con firmas manuscritas de todos los documentos que así lo requieran
6. Para el cumplimiento del contrato, es entendido por las partes que la obligación principal consiste en prestar el servicio educativo a estudiantes en edad escolar, según la relación de estudiantes, con su respectivo nivel educativo entregado a la firma del contrato (Anexo 1). La cantidad de estudiantes por nivel educativo se identifica en la minuta del contrato reportada en el SFCOD-ILe en la modificación al mismo, en caso de tenerlo.	Se realiza internamente la verificación de la continuidad de los estudiantes en anexo6A del mes de febrero.
7. El contratista presentó la Resolución Rectoral, en la cual se adopta la resolución 4143.0.10.21.0.00281 enero de 2024.	Resolución que incluya también el cronograma adaptando la resolución de calendario académico para los E.E DE COBERTURA CONTRATADA.
8. El contratista presentó cronograma institucional, en el cual se evidencian 40 semanas lectivas a partir de la fecha de inicio del contrato y una semana de desarrollo institucional con fecha máxima de ejecución hasta el 03 de diciembre del año 2023.	
9. El contratista diligenció el formato de idoneidad docente año lectivo 2023.	Formato diligenciado
10. El contratista envió Anexo 6 plan de mejoramiento y Anexo 7 autoevaluación correctamente diligenciados y firmados al correo supervision.cobertura@cali.edu.co , por lo tanto, se encuentra a paz y salvo con los requisitos exigidos para pago de cuota No.1 vigencia 2024 en lo concerniente al componente de infraestructura.	Formatos diligenciados